

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 7 de septiembre de 2021. A Despacho informando que la demanda no fue subsanada. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 772
Radicación 2021-00107

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de Dos Mil Veintiuno

Como quiera que la demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la Causante MARIAN RAMIREZ FERNANDEZ, promovida por el señor LUIS EDGAR RAMIREZ, no fue SUBSANADA, como lo ordenara la providencia que la inadmitiera, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, y el archivo de la actuación.

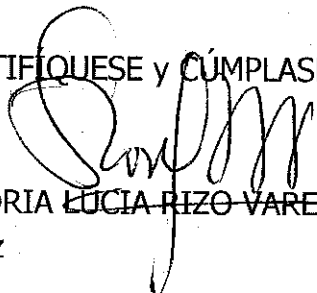
En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la Causante MARIAN RAMIREZ FERNANDEZ, promovida por el señor LUIS EDGAR RAMIREZ.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En estado electrónico No. 137 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali - **13 SET. 2021**
El Secretario.


JHONIER ROJAS SANCHEZ